

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS CON PERSPECTIVA FEMINISTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD QUE REALIZAN LAS ASOCIACIONES DE MUJERES, COLECTIVOS FEMINISTAS Y LGTBIQA+ DE XÀTIVA. EJERCICIO 2026.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LAS NORMAS. FINALIDADES**

El objeto de estas normas es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de subvenciones que otorgo el Ayuntamiento de Xàtiva, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, a aquellos programas de actuación para la realización de actividades o consecución de servicios destinados a fomentar el asociacionismo de mujeres y colectivos feministas y LGTBIQA+ con la financiación de proyectos con una clara perspectiva feminista e impulsar proyectos de estas para la promoción de la igualdad de género, y la lucha contra la violencia de género y la LGTBIQA+fobia en la Ciudad de Xàtiva.

**SEGUNDA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES**

Es objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones públicas para la financiación de proyectos que impulsan y apoyan las actuaciones dirigidas a fomentar el asociacionismo de mujeres y colectivos feministas y LGTBIQA+ con la financiación de proyectos con una clara perspectiva feminista e impulsar proyectos de estas para la promoción de la igualdad de género, y la lucha contra la violencia de género y la LGTBIQA+fobia en la Ciudad de Xàtiva, **realizadas desde el 1 enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026 incluido.**

**TERCEROA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA y FINANCIACIÓN**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4G1/2311/48900, número de retención de crédito 12026000003909 del vigente presupuesto 2026, por un importe total de 5.000.00 euros.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

**CUARTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN De ENTIDAD BENEFICIÀRIA**

Podrán presentar solicitudes las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas
- b) Estear inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Xàtiva.

- c) Los estatutos de la asociación tienen que contener, entre sus finalidades, el fomento de la igualdad de género.
- d) Las asociaciones tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Hacienda, Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Xàtiva.
- e) No estar en situación de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Haber justificado, en su caso, las subvenciones concedidas por este ayuntamiento en el ejercicio económico anterior.
- g) Acompañar los documentos que se relacionan en la cláusula DÉCIMA.

### **CINQUENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

1. Ejecutar els projectes subvencionados realizando las actividades incluidas en el mismo.
2. Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus medios o por financiación de terceros.
3. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo público mención a la cofinanciación de **Ayuntamiento de Xàtiva, Concejalía de Mujer e igualdad**, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el programa subvencionado.

Las otras obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre así como en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva.

### **SEISENA: ÁMBITOS De ACTUACIÓN DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR**

Els projectes presentados para la subvención hauran de desenvolupar-se, necessàriament en el municipi de Xàtiva. La intervenció sobre los ámbitos de actuación supone una mejora en la participación de las mujeres en el tejido asociativo del municipio en el fomento de la igualdad y en contra de la violencia de género y la LGTBIQA+fobia.

Serán ámbitos de actuación los siguientes:

- a) **Promoción y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.**  
Consisteje en la realización de actuaciones para visibilizar a la mujer en aquellos ámbitos de la sociedad ocupados tradicionalmente por hombres y todas aquellas destinadas a la mejora del proyecto de vida de las mujeres así como el rotura de los estereotipos sexistas, impulsando proyectos o actividades orientadas a:

- Reivindicar la corresponsabilitat.
- Reconocer públicament a les dones que treballen per la igualtat.
- Visibilitzar les aportacions de les dones a lo llarg de la història en tots els àmbits (cultura, política, ciència...)
- Fomentar les noves tecnologies entre dones.
- Fomentar la salut i el benestar físic i psíquic de les dones.

b) **Projectes para fomentar el associacionismo de mujeres.**

Realització de actuacions dedicades a potenciar i fortalecer el teixit associatiu de dones per promoure la participació i la presència de les dones en condicions igualitàries en tots els àmbits de la societat, impulsant projectes o activitats orientades a:

- Fomentar el associacionisme de les dones
- Crear xarxes de comunicació amb altres associacions
- Informar a les associacions de dones en relació amb temes relacionats amb la producció, consum, habitatge, urbanisme, salut, acció social i cultural, medi ambient.
- Promoure les relacions intergeneracionals entre dones.

c) **Projectes y fomento de acciones destinadas a erradicar la violencia de género.**

Ejecució de actuacions on l'objectiu sigui prevenir i/o erradicar la violència de gènere així com altres actuacions de millora de serveis davant una situació de violència de gènere, impulsant projectes o activitats orientades:

- Fomentar i realitzar accions de suport a les dones víctimes de violència de gènere i/o agressions sexuals.
- Sensibilitzar i visibilitzar sobre la violència de gènere.
- Millorar els recursos destinats a dones víctimes de violència de gènere.

d) **Projectes que favorezcan la igualdad de trato, oportunidades y la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQA+ y sus familias.** Execució de actuacions on l'objectiu sigui informar i sensibilitzar contra estereotips i prejudicis, mitjançant accions que tracten de prevenir la LGTBIQA+fòbia així com, aquelles actuacions que fomenten la inclusió i normalització de les persones pertanyents al col·lectiu

LGTBIQA+ y sus familias.

- e) **Programas, proyectos y/o actuaciones de sensibilización, conocimiento y visibilización de la diversidad sexual y de género a la ciudadanía y la promoción de actas culturales y/o formativos que promuevan la igualdad real de las personas LGTBIQA+.**
- f) **Realización de actuaciones dedicadas a potenciar y fortalecer el tejido asociativo del colectivo LGTBIQA+ para promover la participación y la presencia de aquets en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad, impulsando proyectos o actividades orientadas a:**
- Fomentar el asociacionismo de las personas LGTBIQA+
  - Visibilizar el movimiento asociativo LGTBIQA+ y la conmemoración de fiestas internacionales LGTBIQA+.

### **SIETEENE.- PUBLICACIÓN. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y PLAZO**

La convocatoria se publicará en el Tauler de Anuncios Municipal (Sede Electrónica), previa publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes de las presentes subvenciones se realizarán **exclusivamente** de forma telemática, atendiendo al indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a través de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Xàtiva, utilizando el trámite llamado:

*Solicitud de inscripción a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de proyectos con perspectiva feminista para la promoción de la igualdad que realizan las asociaciones de mujeres, colectivos feministas y LGTBIQA+ de Xàtiva*

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

### **OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación una memòria firmada por la presidencia de la asociación, en la cual se especifique:

**Descripción de cada uno de los proyectos objeto de subvención.** Los apartados que tienen que constar necesariamente , para proceder a la valoración según los criterios establecidos en la Cláusula Doceava, son:

**1. Nombre de cada uno de los proyectos**

**2. Àmbit de actuación**

**3. Persona responsable de cada uno de los proyectos**

**4. Descripción de cada uno de los proyectos:** Para hacer la valoración dels proyectos, tendrá que hacerse constar a la descripción dels mismoos, las siguientes circunstancias:

a) FUNDAMENTACIÓN que motival proyecto: argumentació de las causas que lo motivan con la descripción de la problemática sobre la cual se pretende actuar y los objetivos a conseguir.

b) OBJETIVOS: Tienen que definirse los indicadores que se pretenden conseguir en el proyecto inicial. Los objetivos, lse actuaciones y las actividades que se pretenden realizar.

c) COORDINACIÓN. Describir en qué medida el presente proyecto está coordinado con las entidades del entorno y si existe participación activa en algún tipo de plataforma o agrupación de entidades.

d) NÚMERO DE PERSONAS DESTINADOÀRIES DIRECTOS

e) RECURSOS DE La ENTIDAD: especificar sy la entidad aporta personal contratado para la realización del proyecto, sy necesita el pago de un alquiler para poder realizar el proyecto o la entidad cuenta con el personal y la infraestructura necesaria para hacer frente a situaciones imprevisibles de fuerza mayor (sanitarias, medioambientales u otras análogas) para conseguir una capacidad de reacción inmediata. Describir el número de personas contratadas y el número de personas voluntarias que participarán en el proyecto presentado.

f) EVALUACIÓN DEL PROYECTO: Describir como se realizará la evaluación y el alcance de los objetivos planteados en el proyecto.

**5. Pressupost** de su ejecución que incluirá tanto los gastos subvencionables como las no subvencionables y los ingresos propois y otros organismos que financian el proyecto. Deberán de detallarse las despesus desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 incluido.

Para la elaboración del presupuesto y para la posterior justificación, se tiene que tener en cuenta el siguiente:

Dependidas subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se realizan dentro del plazo de la convocatoria, su coste de adquisición no sea superior al de mercado y sean efectivamente pagades con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

( 31 de diciembre de 2026)

Las subvenciones podrán cubrir también gastadas de personal contratado, directamente implicado en la actividad del proyecto, cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad y los otros gastos de carácter social, (hasta un máximo del 60% del coste total del proyecto), compra materiales necesarios para la realización de las actividades que se realizan para la ejecución del proyecto.

Gastos no subvencionables: Las inventariables y todas aquellas que sean necesarias para el funcionamiento habitual de la entidad, como por ejemplo:

- Cuotas para pertenecer a cualquier agrupación de asociaciones.
- Gastos en electricidad, teléfono, agua, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos, cuando sean para el funcionamiento de la entidad.
- No se considerarán financiados los gastos financieros, comisiones bancarias, intereses de cuentas corrientes, préstamos o hipotecas, de demora, recargos por prórroga o fraccionamiento de deudas.
- No se considerarán gastos justificativos las derivadas de *celebraciones* gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos...).
- Los gastos en concepto de inversiones

Además, al trámite de solicitud, los solicitantes tendrán que aportar o marcar las siguientes opciones:

- a) En caso de no haber solicitado la subvención en anteriores ediciones: Mantenimiento de terceros debidamente relleno y según modelo del Ayuntamiento de Xàtiva, que tendrá que estar firmado por la entidad financiera correspondiente.
- b) Autorización en el Ayuntamiento de Xàtiva porque esta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Xàtiva, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como autorización para comprobar si la asociación juvenil está incluida en el Registro Municipal de Asociaciones de la ciudad. En caso de no autorizar en el Ayuntamiento para la consulta de oficio, el solicitante tendrá que presentar dichos documentos.
- c) Declaración responsable que acredite que la solicitante no está en situación de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones, cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento hasta la

finalización del procedimiento. Esta declaración esta incluida al trámite de solicitud.

### **NOVENA.- BAREMOS De EVALUACIÓN**

La valoración de la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se realizará sobre 100 puntos.

Criterios de valoración respecto al proyecto o actividad a realizar: máximo 100 puntos.

**A. Calidad:** se valorará la adecuación de los objetivos y actividades hasta 60 puntos:

- Objetivos generales adecuados al objeto de estas bases hasta 15 puntos.
- Adecuación de los recursos de la entidad solicitante a las actividades previstas hasta 15 puntos.
- Concreción de resultados previstos con el desarrollo del programa hasta 15 puntos.
- Establecimiento de indicadores para la evaluación del impacto de género del programa hasta 15 puntos.

**B. Originalidad del proyecto:** se valorarán los proyectos nuevos e innovadores hasta 10 puntos.

**C. Viabilidad del proyecto:** se valorará hasta 20 puntos.

- Proporcionalidad entre el presupuesto y el objeto del proyecto hasta 10 puntos.
- Coherencia y calidad del proyecto en relación al desarrollo de las diferentes acciones y actividades hasta 10 puntos.

**D. Utilización de lenguaje no sexista y con valores igualitarios** hasta 10 puntos.

Examinadas las solicitudes, aquellas que cumplan y acreditan los requisitos de estas bases serán evaluadas por la comisión de valoración que elaborará las correspondientes propuestas de concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías.

La comisión de Valoración estará formada por la Directora de Área Social, la responsable del departamento de gestión, por la Responsable de departamento de Mujer y de Igualdad y por la promotora de Igualdad o suplentes.

La puntuación final se obtendrá de la siguiente manera: la cantidad total restante del presupuesto, dividido entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones solicitantes, nos dará el valor correspondiente a un punto. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada asociación,

obteniendo así la asignación correspondiente.

En los casos en que la cantidad resultante asignada supere a la solicitada por las asociaciones de mujeres, se apartará el importe sobrante, creando así, un fondo que se repartirá de nuevo. Este fondo se repartirá tantas veces sea necesario siguiendo el mismo criterio de reparto, y excluyendo del reparto a aquellas asociaciones que habiendo conseguido ya la cantidad por ellas solicitada.

**La puntuación mínima exigida para ser beneficiaria de aquesta subvención será 35 puntos.**

### **DECENA.- ÓRGANOS COMPETENTES**

Órgano instructor: Departamento de Mujer e igualdad del Área social.

Órgano competente para resolver: Alcaldía – Presidencia.

### **NOVENA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

Conforme al dispuesto en el artículo 21 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, la emisión de un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La composición de la comisión de valoración de las presentes subvenciones será la siguiente:

*Presidenta*- La Directora del Área Social o suplente.

*Secretaria*- La Responsable del departamento de Mujer e igualdad o suplente.

*Vocales*- La promotora de igualdad o suplente.

### **GUARDANA - PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN**

La resolución de las subvenciones y ayudas se otorgarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el órgano instructor evaluará los proyectos presentados de acuerdo con los baremos de evaluación anteriores y la remitirá a la Comisión de Valoración para que emita un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. L'òrgano competente para resolver, a la vista del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que **se publicará en el tablón de anuncios**, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, si procede, por los sujetos interesados, se formulará, previa fiscalización de la yntervenció municipal, la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
4. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución se motivará de conformidad con el que disponen la base séptima de lse presentes bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, si procede, de manera exprés, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. Se avanzará a todas las asociaciones que lo solicitan, el 70% de la subvención concedida y el resto se abonará una vez justificada la subvención dentro del términos establecidos en la cláusula undécima.
6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los sujetos interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **DÓNDEZENA- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO.** **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La justificación se presentará a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica) de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se justificará exclusivamente la realización de las actividades subvencionadas relacionadas con el proyecto subvencionado hasta el 31 de diciembre del año 2026 incluido.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de gener de 2027, este incluido, amb la aportación de:

1. Memoria del proyecto o actividad subvencionada donde se especificarán los objetivos conseguidos y una breve descripción del que se ha hecho.

2. Relación obligatoria de las facturas justificative del gasto realizado por importe igual o superior a la cantidad subvencionada, donde se especificará:

Número de factura, fecha de la factura, CIF del proveedor, importe pagado y la forma de pago.

3. Lse facturas imputadas a la subvención, datadas todas en el ejercicio 2026 las cuales tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Serán emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
- Número y fecha de la factura.
- Nombre o razón social del proveedor con su N.I.F. o C.I.F. correspondiente.
- Importe de la factura e i.V.A. si procede.
- Identificación completa de quien abona el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.

4. Comprobantes de pago.

Si la **forma de pago es una transferencia bancaria**, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, teniendo que figurar ordenando, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el número de la factura o, a falta de esta, el concepto abonado;

Per a los pagos que se justifican mediante **pagos en metálico** el documento justificativo consistirá en: Un rebut firmado y sellado por el proveedor, sota la firma tiene que aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

En los ***pagos en efectivo*** siempre que no contravenga el dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal en el artículo 7, limitaciones a los pagos en efectivo, por lo tanto, no podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 1.000 euros o lo seuno contravalor en moneda extranjera.

5. Se podrá presentar cualquier documentación que se considere significativa para mejor comprensión del programa ejecutado.

6. En el caso de detectar que la justificación no se adapta al proyecto subvencionado, se dará un plazo de 5 días para su enmienda. Si no se presentara la documentación, se entenderá que la entidad ceja en dicha actuación.

7. En el supuesto de que la justificación de la subvención fuera inferior a la concedida, se procederá a la minoración de la concesión hasta la cantidad justificada.

8. En el supuesto de que alguna entidad tuviera concedida la subvención pero optara por no justificarla, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la

exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **DOTZENE.- INVALIDEZ, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

#### Invalidez

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- a) Las previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- b) La falta o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y en especial las reglas contenidas a la LGS.

La tramitación y declaración de nulidad se efectuará conforme al que dispone el artículo 36 de la LGS.

#### Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superan el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las bases específicas o en el convenio que las regule.

Se producirá el reintegro de las subvenciones por la falta de justificación de las mismas así como las causas expresadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **TRETZENE- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.**

Cumpliendo el indicado la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., esta corporación informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporadas a los ficheros automatizados de datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Xàtiva pueda llevar a cabo el tratamiento de estas, siempre para el cumplimiento de las finalidades indicadas anteriormente. Así mismo, las personas beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Xàtiva.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la citada solicitud, así como a la de las relativas a la ayuda en su caso concedida, en el Ayuntamiento de Xàtiva y al resto de organismos públicos con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes Bases constan de 13 artículos y una disposición final. En todo aquello no previsto en las presentes Bases se estará al establecido en la normativa siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP) .
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2021 y publicada su aprobación definitiva en el BOP de Valencia n.º 33 de 17 de febrero de 2022.
- Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, 2024-2026.

Xàtiva, a la fecha de la firma

Àngela Lloret Asensi  
Responsable Mujer e igualdad

Visto bueno  
María Amor Amorós Giménez  
Regidora de Mujer e igualdad

**Documento firmado electrónicamente al margen**



## Departament Dona i Igualtat